Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 938/13

Asunción, 24 de mayo de 2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/13 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR".

VISTOS: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 21 de mayo de 2013, constituido por Resolución PRE Nº 808/13 de fecha 07 de mayo de 2013, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**; el Memorándum UOC N° 129/13 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 22 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 06 de mayo de 2013, presentaron propuestas las siguientes compañías: COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS/ASEGURADORA YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., RUMBOS S.A. DE SEGUROS y GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Al Acto Público de presentación de ofertas de fecha 07 de mayo de 2013 presentaron ofertas las siguientes compañías: COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS/ASEGURADORA YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., RUMBOS S.A. DE SEGUROS y GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Que, en base al estudio de los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/13 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, a las tasas premio anuales más convenientes ofertadas para las diferentes secciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 11.9416‰ (Once punto nueve mil cuatrocientos dieciséis en tanto por mil), IVA incluido, para las Plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Hernandarias, Calera Cué y Oficina Central, y a una tasa premio de 11.9551‰ (Once punto nueve mil quinientos cincuenta y uno en tanto por mil), IVA incluido, para la Estación de Servicio en Villa Elisa, a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2014.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio de 11.1335‰ (Once punto mil trescientos treinta y cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR,

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General

RESOLUCIÓN PRE N° 938/13

Asunción, 24 de mayo de 2013

solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 0.3428 ‰ (Cero punto tres mil cuatrocientos veintiocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

4. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 62.805 ‰ (Sesenta y dos punto ochocientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

5. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 6.003‰ (Seis punto tres milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

6. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 4.2705‰ (Cuatro punto dos mil setecientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

7. **Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 19.584‰ (Diecinueve punto quinientos ochenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

8. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 24.525‰ (Veinticuatro punto quinientos veinticinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

Asimismo, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación con respecto a la Sección Transporte Terrestre, por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, los compromisos que deriven de la presente Licitación para el ejercicio 2013 serán afectados al Subgrupo Objeto de Gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales", del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 179/2013, que certifica la suma de G. 5.443.273.739 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y nueve).

Que, la validez de la contratación para el ejercicio 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN PRE N° 938/13

Asunción, 24 de mayo de 2013

Que, la citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 259.460, plurianual.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJ/CL/422/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art.1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 11/13 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR", a las tasas premio anuales más convenientes ofertadas para las diferentes secciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

1. **Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 11.9416%o (Once punto nueve mil cuatrocientos dieciséis en tanto por mil), IVA incluido, para las Plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Hernandarias, Calera Cué y Oficina Central, y a una tasa premio de 11.9551%o (Once punto nueve mil quinientos cincuenta y uno en tanto por mil), IVA incluido, para la Estación de Servicio en Villa Elisa, a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2014.

2. **Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. a una tasa premio de 11.1335%o (Once punto mil trescientos treinta y cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

3. **Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., a una tasa premio de 0.3428 %o (Cero punto tres mil cuatrocientos veintiocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General

RESOLUCIÓN PRE N° 938/13

Asunción, 24 de mayo de 2013

4. **Sección Automóviles**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 62.805 ‰ (Sesenta y dos punto ochocientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

5. **Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 6.003‰ (Seis punto tres milésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

6. **Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 4.2705‰ (Cuatro punto dos mil setecientos cinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 18 (dieciocho) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

7. **Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 19.584‰ (Diecinueve punto quinientos ochenta y cuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

8. **Sección Fidelidad de Empleados**, a la Compañía RUMBOS S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 24.525‰ (Veinticuatro punto quinientos veinticinco en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 18 (dieciocho) meses.

Art. 2°.- Declarar desierta la Licitación con respecto a la Sección Transporte Terrestre, por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado de PETROPAR, conforme establece el Art. 36 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los Contratos.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 260 "Servicios técnicos y profesionales"

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

FIRMADO:

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR